

**ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

ASISTENTES: ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D.^a Miren Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a Iaiola Otaola Gotxi (EH BILDU).

D. Juan José Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D.^a María José García Castro (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D.^a Montserrat Canive Aldama (PP).

D.^a Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).

SECRETARIA:

D.^a Inés María Valdivielso Martínez.

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las diecinueve horas seis minutos del 29 de noviembre de 2018, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, la infrascrita Secretaria.

Dejó de asistir, habiendo justificado esta circunstancia previamente ante la alcaldía, la concejala D.^a Nuria González Cabrera (PSE-EE (PSOE)).

Cerciorada la Presidencia de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE 25 DE OCTUBRE DE 2018.

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de las y los concejales presentes el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018.

2º.- PEDRO PINEDO AGENCIA DE SEGUROS, S.L.

Aceptación del cumplimiento de las condiciones a las que se sometió la aprobación definitiva del “Estudio de Detalle de la parcela catastral P14p30 del SUG 3 Santa María de las NN.SS de Amurrio”.

Exp.2018/S779/1.

Dada cuenta de que por acuerdo Plenario del 26 de julio de 2018, se aprobó definitivamente el “Estudio de Detalle de la parcela catastral P14p30 de Amurrio del SUG 3 SANTA MARÍA de las NN.SS de Amurrio”, condicionando la aprobación definitiva a la presentación de un Texto Refundido en el que se recogieran las siguientes modificaciones según informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de julio de 2018:

- Para mantener la unidad compositiva del conjunto se entiende necesario preservar el juego de volúmenes actual, esto es, cuerpos principales más altos dando frente a Urrutia Jauregiko Plaza y cuerpos posteriores más bajos. Se propone, por tanto, respetar el perfil edificado propuesto en el ED en el frente del edificio a Urrutia Jauregiko Plaza y definir una cota de arranque de la cubierta en la fachada posterior de la nueva edificación en la cota +8,65 m con objeto de mantener y definir perfectamente el juego de los edificios originales y sus ampliaciones y, por otra parte, evitar generar perjuicios ni alterar las condiciones de los predios colindantes.
- Tiene valor de conservación la fachada principal NE de Urrutia Jauregiko Plaza en sus dos primeras alturas con huecos conformados con sillería de piedra caliza y las dos laterales, en particular la composición del mirador de la fachada pertenecientes al edificio original sin perjuicio de pequeñas adaptaciones en sus dimensiones, pero manteniendo la imagen y composición originales (art. 73.2.c LS02/2006). Con dicho objeto debe modificarse la cota de suelo terminado de planta primera a la cota +3,30.
- La cota de arranque del alero en la fachada del cuerpo principal a Urrutia Jauregiko Plaza se establece en la cota +10,32m.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2018 (RE 7223) Pedro Pinedo Agencia de Seguros, S.L. presenta “Texto Refundido del Estudio de Detalle de la parcela catastral P14p30 de Amurrio del SUG 3 SANTA MARÍA de las NN. SS de Amurrio”, en el que se recogen las modificaciones requeridas.

Vista la diligencia emitida por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de noviembre de 2018, en la que, a la vista del Texto Refundido presentado, se dan por cumplidas las condiciones a las que se sometió la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74 y 98 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso, y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 15, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ-PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ-PNV), Sra. Sasiain Furundarena (EAJ-PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-PNV), Sra. Saratxaga de Isla (EAJ-PNV), Sr. Apodaca Sojo (EAJ-PNV), Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU), Sra. Dorronsoro Garate (EH BILDU), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sr. González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO), Sra. García Castro (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO), y Sra. Canive Aldama (PP).

Abstención 1, de la siguiente persona: Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Por consiguiente, el Pleno municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

Primero.- Dar por cumplidas las condiciones a las que se sometió la aprobación definitiva del “Estudio de Detalle de la parcela catastral P14p30 de Amurrio del SUG 3 SANTA MARÍA de las NN.SS de Amurrio”, según Texto Refundido presentado con fecha 8 de noviembre de 2018 (RE 7223).

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOTHA.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- INFORME SOBRE PAGO DE FACTURAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Exp.2018/S609/2.

Visto el informe elaborado por la Intervención Municipal relativo al cumplimiento de los plazos de pago durante el tercer trimestre de 2018 y que deberá remitirse a la Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda.

El citado informe se ha elaborado de acuerdo con la “Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales” elaboradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las conclusiones del citado informe son:

1.- Durante el tercer trimestre de 2018 se abonaron 617 facturas por importe de 954.739,26 euros en un periodo medio de pago de 17 días.

2.- Del montante anterior se abonaron dentro del periodo legal de pago 555 facturas (89,95%) por importe total de 934.863,50 € (97,92%).

3.- En consecuencia, se abonaron fuera del periodo legal de pago 62 facturas (10,05%) por importe total de 19.875,76 € (2,08%).

4.- No se abonaron intereses de demora durante el tercer trimestre de 2018.

5.- El total de facturas pendientes de pago a 30 de septiembre de 2018 son 189 por importe de 210.431,20 euros.

6.- Del total del importe arriba referido se encuentran aún dentro del periodo legal de pago 153 facturas (80,95%) por importe de 166.206,69 euros (78,98%).

7.- En conclusión a 30 de septiembre de 2018 existían 36 facturas (19,05%) por importe de 44.224,51 (21,02%) vencidas y no pagadas.

La Comisión Municipal de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad dictaminó: Remitir el “Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago a 30 de septiembre de 2018” al Ayuntamiento-Pleno en cumplimiento de lo establecido por la Ley 15/2010.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

4º.- PLAN DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. Exp.2018/S523/3.

Se da cuenta del Plan de Control Financiero para 2018 presentado por la Intervención, en virtud de lo regulado por el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, que deberá ser remitido al Pleno para su conocimiento con el siguiente contenido literal:

PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

I.- INTRODUCCIÓN

Al objeto de salvaguardar la integridad de los bienes y derechos de la administración pública y una adecuada gestión económica el legislador establece normas en la que se dictan los controles necesarios sobre dicha actividad. En el Ayuntamiento de Amurrio, a través del control interno realizado por la intervención municipal, se deben organizar las tareas de manera que pueda proporcionarse un grado razonable de confianza en el cumplimiento de la normativa reguladora en cada caso, mediante el desarrollo de una información financiera fiable que, a su vez, permita conocer la eficacia y eficiencia de la actividad municipal.

La finalidad última de este control interno es garantizar que la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Amurrio y su sector público se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, reforzando la transparencia ante la ciudadanía.

La función de control interno del Ayuntamiento de Amurrio se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de su único organismo autónomo administrativo (la Escuela Municipal de Música) y la de su única sociedad mercantil dependiente (Amurrio Bidean, SAU).

La función del control interno se realiza a través de tres funciones diferentes: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En este plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente y la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2019.

La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. Este control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El control permanente tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Amurrio y la Escuela Municipal de Música se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las tres entidades arriba citadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba las modalidades de auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de cada entidad y de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con los principios contables y presupuestarios aplicables.

La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa se ejercerán sobre las entidades no sometidas al control permanente con el fin de mejorar su gestión.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos y procedimientos de gestión económica se han desarrollado de acuerdo con la normativa aplicable.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de la actividad con objeto de valorar su racionalidad económico financiera y proponer las recomendaciones oportunas en orden a su corrección.

El control de eficacia consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

El artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril establece que “el órgano interventor de la entidad local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control”.

III.- REGULACIÓN JURÍDICA

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece el control y la fiscalización interna de la gestión económica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales. El control interno de la gestión económica financiera viene regulado en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que le sea de aplicación. En este supuesto se encuentran las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General del Estado (IGAE),

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El sector público del Ayuntamiento de Amurrio está formado por el propio Ayuntamiento, la Fundación de la Escuela Municipal de Música (organismo autónomo administrativo) y Amurrio Bidean SAU (sociedad pública de capital íntegramente municipal).

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el año 2019, se elabora el presente plan de actuación, que se desarrolla a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior el control permanente del Ayuntamiento y la Escuela de Música, así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de Amurrio Bidean SAU, no sometida a control permanente.

	<i>FUNCIÓN INTERVENTORA</i>	<i>CONTROL FINANCIERO</i>		
		<i>CONTROL PERMANENTE</i>	<i>AUDITORÍA</i>	
			<i>DE CUENTAS</i>	<i>DE CUMPLIMIENTO/ OPERATIVA</i>

<i>Ayuntamiento</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Escuela Música</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Amurrio Bidean, SAU</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>

V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente del Ayuntamiento de Amurrio y la Fundación de la Escuela Municipal de Música (en adelante Escuela de Música).

1.1. DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por la intervención, se propone la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio, a seleccionar al menos uno de cada área municipal, por muestreo, y podrá ser referido a todos o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato*
- b) Análisis del coste de funcionamiento del contrato*
- c) Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato*
- d) Cumplimiento de las mejoras incluidas en el contrato*
- e) Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.*

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por la intervención se limitará a comprobar:

- a) la existencia de crédito adecuado y suficiente*
- b) la competencia del órgano para su aprobación*
- c) que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria*

Se informará sobre aquellos proveedores que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos y el importe total facturado en cada caso.

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2017 por parte del beneficiario

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Amurrio y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2017 seleccionados por muestreo.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2017

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.*
- Revisión de las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas.*

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las normas reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

Se presentará una relación de los contratos que generen ingresos comprobando que se han realizado las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO

B.3.1.- Control financiero de la gestión de cobro de impuestos

Se analizará el estudio de la gestión de cobro preferentemente en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2018. En el caso de que sea posible acometer mayores actuaciones de control, estas se extenderán al resto de impuestos municipales.

B.3.2.- Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos

Se analizará la gestión del cobro de las tasas y precios públicos que tengan un mayor peso específico en cuanto al volumen recaudado.

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Se realizará control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o se depuren los de imposible recaudación.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de menor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, ya que los saldos pendientes de más de 24 meses se provisionan al 100 %.

1.2. DE LA ESCUELA DE MÚSICA

El control que se viene realizando en la Escuela de Música es la de la función interventora, previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRH), que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada

presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencias en la consecución de los objetivos previstos.

En la Escuela de Música se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para el Ayuntamiento, si bien con el alcance y limitación derivado de los recursos disponibles y la naturaleza de los gastos e ingresos de la escuela.

2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a Amurrio Bidean, SAU

El artículo 213 del TRLRHL permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio del control interno. El artículo 220 de la citada Ley establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría.

Durante el ejercicio 2019 se deberá realizar una auditoría pública, que comprenderá la auditoría de cuentas anuales y la auditoría operativa y de cumplimiento de legalidad a Amurrio Bidean, SAU. La falta de medios del área recomienda que tales trabajos se realicen mediante auditorías externas, para lo que deberán elaborarse los correspondientes pliegos.

2.1.- AUDITORÍA DE CUENTAS

En cuanto a la auditoría de cuentas se pondrá especial atención en las siguientes tareas:

a) Verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) Análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la sociedad.

2.2.- AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos. Se analizarán los siguientes contenidos:

a) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

b) Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.

c) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.

La auditoría del cumplimiento de legalidad de la entidad, goza de gran importancia debido a la falta de remisión de expediente alguno para su fiscalización interna. Estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. Se pondrá especial énfasis en los siguientes contenidos:

- a) Análisis de los procedimientos de contratación.*
- b) Verificación de que los gastos de personal se ajustan al contenido del convenio colectivo, en su caso, y a la normativa vigente.*
- c) Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.*
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán realizarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos de soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera.

c) Solicitar la información fiscal y la información de seguridad social

d) Solicitar de las terceras personas relacionadas con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas, sobre los saldos contables generados y sobre los costes.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

La concreción de los trabajos a realizar debe estar en relación con los pocos recursos humanos disponibles, por lo que podrá recabarse colaboración de otros órganos públicos y concretar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, para lo que se deberá dotar de partidas presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el correspondiente gasto.

IX. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán, de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuentas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos a los responsables de las diferentes áreas municipales y del organismo autónomo y la sociedad pública, a la alcaldía y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Si en dichos informes se apreciase la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades descritas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se enviarán a los órganos previstos.

La Comisión Municipal de Políticas Económicas y Función Pública dictaminó, por unanimidad, remitir al Ayuntamiento Pleno el Plan de control financiero para 2019.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

**5º.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 18/19.
Exp.2018/S830/34.**

Vista la propuesta de transferencias de crédito presentada por el Servicio Social de Base.

Visto el informe favorable elaborado por la intervención municipal que establece el régimen jurídico de las transferencias de crédito proyectadas con el siguiente contenido:

A) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	DISMINUCIÓN	FINAL
23111.480.- Transferencias corrientes a familias de Ayudas municipales			
	68.000,00	31.648,00	36.352,00
TOTALES	68.000,00	31.648,00	36.352,00

Las transferencias corrientes objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 23111.480: Varios.- Ayudas no incluidas en Ayudas de emergencia social (Punto 2 de Anexo de transferencias corrientes): 31.648 €

B) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
23112.480.- Transferencias corrientes a familias de Plan de lucha contra la pobreza			

	148.604,00	31.648,00	180.252,00
TOTALES	148.604,00	31.648,00	180.252,00

Las transferencias corrientes objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 23112.480: Varios.- Ayudas de emergencia social (Punto 4 de Anexo de transferencias corrientes): 31.648 €

En aplicación de la Base 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad, bastando la mayoría simple (artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y no siendo necesaria la realización de los trámites posteriores previstos en el artículo 15 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

Por todo lo cual, el Pleno Municipal, a dictamen de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad de las y los concejales presentes.

ACUERDA

Aprobar el expediente de transferencias de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2018, nº 18/19 con el siguiente contenido:

A) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	DISMINUCIÓN	FINAL
23111.480.- Transferencias corrientes a familias de Ayudas municipales	68.000,00	31.648,00	36.352,00
TOTALES	68.000,00	31.648,00	36.352,00

Las transferencias corrientes objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 23111.480: Varios.- Ayudas no incluidas en Ayudas de emergencia social (Punto 2 de Anexo de transferencias corrientes): 31.648 €

B) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
23112.480.- Transferencias corrientes a familias de Plan de lucha contra la pobreza			
	148.604,00	31.648,00	180.252,00
TOTALES	148.604,00	31.648,00	180.252,00

Las transferencias corrientes objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 23112.480: Varios.- Ayudas de emergencia social (Punto 4 de Anexo de transferencias corrientes): 31.648 €

6º.- PROPUESTA AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO, SOBRE COMPROMISO CON LA REPÚBLICA VASCA. Exp.2018/34/S023.

El Sr. González García, representante de AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO explica la propuesta presentada por su grupo, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

*“Al amparo de lo previsto en la legislación vigente, el grupo Municipal **AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO**, presenta para su discusión y aprobación, si procede, la **MOCIÓN** relativa a la derogación de la monarquía española.*

Debemos saber, que de acuerdo con la legislación franquista, España es un Reino -y por tanto, una monarquía- desde al menos 1947, año en que se promulga la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado. Y es en el espíritu de esa ley, es que el entonces Jefe del Estado, Francisco Franco, proclama en 1969 a Juan Carlos de Borbón y Borbón, su heredero.

Por tanto al anterior Jefe del Estado español le nombró su sucesor el dedo manchado de sangre de un dictador. Un Jefe de Estado, el dictador, que llegó al poder gracias a una Sublevación Militar Fascista contra un régimen elegido democráticamente por el pueblo español.

Juan Carlos de Borbón juró los Principios Fundamentales del Movimiento el 19 de Julio de 1968 en las Cortes Franquistas, de rodillas delante del general Franco, este de pie. Nunca ha abjurado públicamente de dicho juramento. Su identificación con la dictadura se escenificó claramente con los numerosos elogios que dedicó al dictador al morir este. Por lo tanto, una jefatura del estado que nace de un régimen ilegal, es ilegal.

No debemos olvidar que la tan aireada Ley para la Reforma Política es un texto de página y media, impulsado por quien hasta la fecha había sido Secretario General del

Movimiento [Nacional Fascista], y que dejaba claro cuál sería la naturaleza de ese régimen "reformado". No debemos olvidar que la Ley de marras fue una más de las Fundamentales del Reino con las que se gobernaba la dictadura, y por tanto, con el mantenimiento de la norma jurídica franquista.

La monarquía es introducida subrepticamente para que la gente que votase la Constitución, votase también la aceptación de una monarquía instituida por una dictadura. El voto para la continuidad de la Monarquía debería haber sido, para ser verdaderamente democrático, diferenciado y claro.

Respecto a Euskalherria debemos recordar que no aceptó la Constitución española que niega el derecho a decidir libremente nuestro futuro, así como la del resto de pueblos del estado. Las declaraciones de Felipe de Borbón contra Catalunya y el pueblo catalán demuestran una vez más la esencia antidemocrática de la monarquía española. Los pueblos del estado y la ciudadanía deben decidir mediante referéndums democráticos la elección del modelo de estado.

Por otro lado, los numerosos casos de corruptelas, los diversos escándalos y los malos ejercicios del papel institucional de la monarquía no hacen más que reafirmamos en nuestro rechazo a esta institución caduca.

En paralelo el Código Penal (artículo 491) ofrece más protección a la Casa Real que a cualquier otra institución o ciudadana, a través del delito de injurias a la Corona, cuestionado incluso por la justicia europea.

Desde un punto de vista moral, la monarquía, al margen que sea un residuo medieval, choca contra un principio básico como es el de la igualdad. Ser superior, estar por encima del resto de la comunidad por herencia, nacimiento o genética es un ataque a la línea de flotación de la moral. Y es algo, obvio es recordarlo, que no casa en absoluto con el más elemental sentido democrático.

*Por todo ello, presentamos esta **MOCIÓN** para su debate y aprobación, por lo que:*

1.- El Ayuntamiento de Amurrio se compromete con los valores republicanos y más en concreto por los valores de la República Vasca.

2.- El Ayuntamiento reclama la abolición de la monarquía por caduca y antidemocrática.

3.- El Ayuntamiento insta al Gobierno a derogar el delito de injurias al rey y la Casa Real del artículo 491 del Código Penal.

4.- El presente Acuerdo se remitirá a todos los grupos parlamentarios del congreso de los Diputados, a la presidencia del Gobierno de España, a la Casa Real y a la Presidencia del Parlamento Vasco."

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 15, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ-PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ-PNV), Sra. Sasiain Furundarena (EAJ-PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-PNV), Sra. Saratxaga de Isla (EAJ-PNV), Sr. Apodaca Sojo

(EAJ-PNV), Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU), Sra. Dorronsoro Garate (EH BILDU), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sr. González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO), Sra. García Castro (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO) y Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Voto en contra 1, de la siguiente persona: Sra. Canive Aldama (PP).

Por consiguiente, el Pleno municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

Aprobar la propuesta de AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO, sobre el compromiso con la República Vasca, con el contenido transcrito.

DILIGENCIA.- Durante la deliberación de punto 7º del Orden del Día, se ausenta de la sesión la Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), no participando en su votación.

7º.- PROPUESTA GUK BAI, SOBRE ELIMINACIÓN DE SUJECIONES A PACIENTES.

Exp.2018/33/S023.

La Sra. Izaguirre Camino representante de Guk Bai, explica la propuesta presentada por su grupo, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

“La sujeción mecánica o química de pacientes con enfermedad de Alzheimer, Demencia senil u otro tipo de demencias o enfermedades neurodegenerativas, es una medida excepcional que limita la libertad de movimientos de los pacientes y que solo debe de ser tomada en situaciones excepcionales de riesgo para la integridad, o bien de los pacientes o bien de terceros. Sin embargo, es desgraciadamente frecuente encontrarnos con porcentajes muy elevados de pacientes sometidos a sujeción mecánica o química en comparación con estándares de otras naciones. Es frecuente el uso de dichas sujeciones como alternativa en casos de insuficiencia de personal, lo cual es completamente contrario a la legalidad.

El uso de estas sujeciones es, además de contrario a la dignidad de las personas, potencialmente lesivo.

Está demostrado que produce atrofia muscular, úlceras por decúbito, heridas, disminuye la movilidad, e incrementa el deterioro físico y mental de los pacientes sometidos a estas técnicas. Por todo ello y desde hace años existen en nuestro país asociaciones y fundaciones dedicadas a promover las residencias y centros geriátricos libres de sujeciones. Basados en su experiencia podemos afirmar que es posible minimizar el uso de dichas sujeciones e incrementar la seguridad y el bienestar de los pacientes sin menoscabo alguno de su seguridad. Además, experiencias de otros países como Japón (donde están prohibidas) o EEUU, Inglaterra (solo se usan en el 4% de los casos), donde se encuentran

fuertemente limitadas indican también que es posible regular y limitar su uso sin alterar sensiblemente el normal funcionamiento y rendimiento de los centros que albergan a estos pacientes.

Existe además un conflicto legal de derechos que precisa, en nuestra opinión una mejor regulación y una regulación nacional ya que afecta derechos fundamentales tales como el derecho a la libertad física, a integridad física y moral y a no sufrir tratos inhumanos o degradantes, a la libertad, y los principios de dignidad humana y libre desarrollo de la persona. Por otro lado, tenemos que tener en cuenta los factores de sostenibilidad y ahorro económico. Puesto que se ha demostrado que en un porcentaje elevado de casos se eliminaría la utilización del "pañal", empapadores, ya que la persona usuaria vuelve a controlar esfínteres... Y al reducir la contención con medicamentos, también se notaría un ahorro para el presupuesto general del Gobierno Vasco, siendo ventajoso para todas las personas.

Por todo ello el Guk Bai (Grupo Político Independiente), presenta la siguiente MOCIÓN:

1.- Que el Ayuntamiento de Amurrio inste al Gobierno Vasco para que se realicen los cambios normativos precisos, tras acuerdo en el Consejo Interterritorial de Salud, (del Gobierno Central), para que se proceda a solicitar a todos los centros y residencias geriátricos o centros de asistencia a personas con enfermedades mentales o neurodegenerativas, a llevar un registro que incluya al menos los siguientes conceptos: Número total de pacientes, estado mental de pacientes, número de pacientes con sujeción mecánica, causa que motiva la necesidad de la misma, medicación que reciben los/as pacientes y fecha y motivo de instauración, caídas sufridas por los/as pacientes, número de fracturas, heridas y úlceras por decúbito y necesidad de alimentación forzada.

2.- Realizar los cambios normativos precisos, tras acuerdo en el Consejo Interterritorial de Salud, (en el Gobierno Central), para que se proceda a hacer obligatorio la revisión periódica de la necesidad o no de sujeción mecánica por parte de un facultativo/a de Osakidetza, ajeno al centro y sin relación alguna con personal o propietarios/as que pudiera suponer conflicto de intereses. Dicho facultativo pertenecerá idealmente al centro de salud del área donde este localizada la residencia o centro de asistencia del que se trate.

3.- Establecer un programa de instauración progresiva de eliminación de las sujeciones mecánicas mediante la adopción de incentivos para aquellas residencias o centros que se inclinen por un sistema libre de sujeciones. Dichos incentivos incluirán la priorización de dichas residencias en los conciertos así como, si fuera el caso, mejoras en las condiciones económicas de los mismos.

4.- Promover mediante cambios en la normativa de edificación las reformas arquitectónicas que fueran precisas, en las dos residencias que se encuentran en el municipio de Amurrio (tanto la de diputación como la privada), y de mobiliario necesarias para disminuir la necesidad de sujeciones.

5.- *Instar al Gobierno Vasco para que elimine de los conciertos a entidades que no se hayan adherido a un programa de eliminación de sujeciones.*

6.- *Declarar a Amurrio como municipio libre de sujeciones en residencias, centros sanitarios y/o asistenciales.”*

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 8, de las siguientes personas:, Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU), Sra. Dorronsoro Garate (EH BILDU), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sr. González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO), Sra. García Castro (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO), Sra. Canive Aldama (PP) y Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Votos en contra 7, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ-PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ-PNV), Sra. Sasiain Furundarena (EAJ-PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-PNV), Sra. Saratxaga de Isla (EAJ-PNV) y Sr. Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

Por consiguiente, el Pleno municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

Aprobar la propuesta de GUK BAI, sobre la eliminación de sujeciones a pacientes, con el contenido transcrito.

8º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dación de cuenta de los meses de octubre a noviembre de 2018.

Exp. 2018/2/S897.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de octubre a noviembre de 2018, numeradas desde el Decreto 18/327 hasta el 18/367.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 11, 18 Y 25 DE OCTUBRE Y 8 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Exp. 2018/8/S897.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 11, 18 y 25 de octubre y 8 y 15 de noviembre de 2018.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI) pregunta si se están manteniendo conversaciones para conocer la situación de los/as trabajadores/as de Tubos Reunidos.

Contesta la Sra. Alcaldesa que mañana se van a reunir con la representación sindical de la empresa para tratar esta cuestión, y que luego trasladará la información a los portavoces de restantes grupos municipales.

La Sra. Canive Aldama (PP) pide que se informe en Comisión Informativa de dos cuestiones: los cambios en Kantauriko Urkidetza y la situación de las obras en la estación de tren de Amurrio.

A continuación, explica que se ha eliminado un autobús para ir a gimnasia adaptada mientras que el otro se mantiene, por lo que, algunas personas han dejado de asistir a esta importante actividad y pregunta qué gestiones se han hecho y por qué no se contesta a este colectivo que se dirigió a la Diputación, responsable de este servicio, en abril y en julio al Ayuntamiento.

La última cuestión se refiere a la Asociación de Vecinos del Barrio Bañuetaibar que tras presentar varios escritos en el Ayuntamiento que no tuvieron respuesta, convocaron a todos los grupos municipales a una reunión para explicar la necesidad que tienen de un local para poder llevar a cabo diversas iniciativas. A esta reunión asistieron representantes de EH BILDU, AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO, PP y GUK BAI y se propuso el local del Gazteleku. Ayer se reunió esta Asociación con el Equipo de Gobierno y quedaron en realizar un convenio para que la Asociación pudiera alquilar un local. Por ello, la Sra. Canive Aldama critica la falta de transparencia, ya que no se invitó al resto de grupos a esta reunión que dice que se realizó para evitar la moción de urgencia que EH BILDU, AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO, PP y GUK BAI iban a presentar en este Pleno.

La Sra. Alcaldesa responde que se recopilará información y se dará cuenta de las dos cuestiones inicialmente planteadas en Comisión Informativa.

En relación con el servicio de autobús adaptado para personas con movilidad reducida para asistir a la actividad de gimnasia adaptada expone que la actividad la gestiona el Ayuntamiento pero no el servicio de transporte. Indica que el lunes apareció en prensa una noticia en la que se daba información errónea. Explica que no se ha eliminado un autobús, ya que, en el curso anterior también se contaba con uno, pero sí se han cambiado los horarios de la actividad y que durante el presente curso ha aumentado el número de participantes en la actividad. La Diputación Foral de Álava no tiene obligación de prestar este servicio, se aprovecha el transporte al Centro Rural de Atención Diurna para realizarlo complementariamente y tras la adjudicación del nuevo contrato se adaptaron los horarios para que el mismo autobús realice los dos servicios. Los horarios actuales de las actividades son: de 15:00 a 16:00 horas grupo con movilidad reducida, 16:00 a 16:30 horas grupo con fibromialgia y el último turno un grupo que no necesita transporte adaptado y dado que antes las actividades se iniciaban a las 15:30 algunas personas usuarias se han sentido molestas por el cambio. Tanto Técnicos Municipales como el Equipo de Gobierno ha mantenido reuniones con DFA, la empresa adjudicataria del servicio y los y las usuarias para tratar de solucionar el problema.

Respecto de la cuestión de Bañuetaibar indica que la explicará antes de finalizar la sesión.

El Sr. González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO) pone de manifiesto que tras 7 años de servicio la Diputación Foral de Álava va a eliminar los Garbitxikis de Lezama

y Delika, y que sabe que este tema será tratado en la Comisión Informativa de Medio Ambiente convocada para este viernes. Plantea que el Ayuntamiento asuma esta gestión para que no se aleje el servicio de estas zonas.

Contesta la Sra. Alcaldesa que el cierre de los Garbitxikis se debe al uso inadecuado que se hace de ellos, pues al ser espacios abiertos muchos residuos no se han depositado de forma adecuada. Explica que tras su cierre se quiere potenciar el uso de los Puntos Verdes de DFA, que es un servicio itinerante y que aunque no se plantea que el Ayuntamiento asuma este servicio sí que se estudiarán las necesidades existentes para plantear servicios complementarios.

La Sra. Alcaldesa, en relación con la cuestión del Barrio Bañuetaibar, indica que puede ser falta de transparencia presentar una moción por algunos grupos, sin dar conocimiento al resto. Explica que la dinámica de reuniones con las 10 Asambleas de Barrios identificadas en la actualidad es realizar una reunión de Asamblea Abierta en primavera para recoger peticiones y comentar lo realizado con las peticiones del año anterior y otra reunión a finales de año con los responsables de los Barrios. Ayer estuvieron con los representantes de Bañuetaibar, siendo el tercer barrio con el que se reunían y además de otras cuestiones, se anunció al Equipo de Gobierno la solicitud del local del Gazteleku mediante una moción. Se les explicó que no era posible ceder el Gazteleku porque su finalidad es la Juventud y se están ultimando los pliegos para adjudicar este servicio, y se les propuso formalizar un Convenio en el que se establecería una cantidad económica y unos compromisos a asumir por ambas partes.

El Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU) incide que la reunión con el representantes del barrio fue abierta a todos los grupos y el Equipo de Gobierno mostró falta de interés en su resultado. Reitera que se vio posible el uso del Gazteleku de forma provisional hasta la adjudicación del servicio, que se ha dado una solución a última hora y que si la Asociación está de acuerdo le parece correcta.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que de manera informal se han mantenido varios contactos con esta asociación y siempre se ha indicado que no era posible la opción del Gazteleku.

El Sr. Molinuevo Laña (EAJ-PNV) puntualiza que se han reunido en tres ocasiones con un representante del barrio, con la asistencia de la Técnica de Participación y el Técnico de Cultura y que la cita de ayer la gestionó hace mas de una semana la Técnica de Participación.

DILIGENCIA para hacer constar, que las intervenciones íntegras de las Concejales y Concejales de la Corporación en esta sesión plenaria se encuentran en el acta digital.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han producido correspondiente al video grabado de la sesión:

Punto	Minuto Acta Digital	Interviniente
Inicio	0:02:46	Josune Irabien Marigorta
Punto 1	00:03:14	Josune Irabien Marigorta
	00:03:17	Josune Irabien Marigorta
Punto 2	00:03:37	Josune Irabien Marigorta

	00:04:39	Bozka /Votación
	00:05:22	Josune Irabien Marigorta
Punto 3	00:05:32	Josune Irabien Marigorta
Punto 4	00:07:12	Josune Irabien Marigorta
Punto 5	00:08:45	Josune Irabien Marigorta
	00:09:55	Bozka /Votación
	00:10:25	Josune Irabien Marigorta
Punto 6	00:10:36	Josune Irabien Marigorta
	00:11:04	Kepa González García
	00:21:51	Beatriz Izaguirre Camino
	00:23:20	Montserrat Canive Aldama
	00:26:37	Kepa González García
	00:34:56	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:37:26	Josune Irabien Marigorta
	00:41:42	Beatriz Izaguirre Camino
	0:42:26	Kepa González García
	0:48:10	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	0:49:04	Josune Irabien Marigorta
	00:49:14	Bozka /Votación
	00:49:39	Josune Irabien Marigorta
Punto 7	0:49:56	Josune Irabien Marigorta
	00:50:21	Beatriz Izaguirre Camino
	00:55:39	Montserrat Canive Aldama
	00:59:38	Kepa González García
	01:04:54	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:06:02	Miren Saratxaga de Isla
	01:09:33	Beatriz Izaguirre Camino
	01:12:59	Montserrat Canive Aldama
	01:15:15	Kepa González García
	01:19:10	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:19:30	Miren Saratxaga de Isla
	01:20:47	Beatriz Izaguirre Camino
	01:21:03	Josune Irabien Marigorta
	01:21:03	Bozka /Votación
	01:21:43	Josune Irabien Marigorta
Punto 8	01:21:50	Josune Irabien Marigorta
Punto 9	01:22:18	Josune Irabien Marigorta
Ruegos y Preguntas	01:22:56	Josune Irabien Marigorta
	01:23:12	Beatriz Izaguirre Camino
	01:23:33	Josune Irabien Marigorta
	01:25:20	Montserrat Canive Aldama
	01:32:55	Josune Irabien Marigorta
	01:44:37	Kepa González García

	01:48:09	Josune Irabien Marigorta
	01:51:15	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:51:35	Josune Irabien Marigorta
	02:02:48	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	02:02:55	Josune Irabien Marigorta
	02:03:07	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	02:07:18	Josune Irabien Marigorta
	02:08:29	Txerra Molinuevo Laña
	02:09:02	Josune Irabien Marigorta
Fin	02:09:35	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas cuarenta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) “tbhUYEqnfoR94twfHkg5gLrUkTR94XGUq6iH09OoR8=”, y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.